



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONVENIO CON EMPRESA ABASTIBLE  
S.A. Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1456**

**SANTIAGO, 06 AGO 2018**

**VISTOS:**

Convenio Dental suscrito entre la Presidencia de la República y la empresa **ABASTIBLE S.A.**; lo dispuesto en el D.S. N°28, de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Reglamento particular del Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República aprobado mediante Decreto N°169 de fecha 14 de agosto de 1996, de la Dirección Administrativa de la Presidencia; La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos del Estado; Ley N°21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Exento N°1.111, de fecha 11 de abril de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece orden de subrogación para el cargo de Director Administrativo de la Presidencia de la República; lo previsto en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, razones de buen servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Presidencia de la República cuenta con el Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida dependiente de la Dirección Administrativa, cuyo reglamento fue aprobado mediante la dictación del Decreto Supremo N°169, del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Que, su objetivo es contribuir al bienestar del trabajador cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida y al efecto, en la búsqueda del objetivo precedentemente señalado, el SubDepartamento de Bienestar y Calidad de Vida de la Presidencia de la República, acordó, suscribir un convenio con la empresa **ABASTIBLE S.A.**;
3. Que, en razón de lo precedentemente expuesto corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del ya citado convenio, suscrito con fecha 20 de julio de 2018.

**He determinado dictar la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

**I. APRUÉBASE,** el convenio de fecha 20 de julio de 2018, con la empresa **ABASTIBLE S.A.** y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2018, entre la empresa **ABASTIBLE S.A.**, en adelante "la empresa", **RUT N° 91.806.000-6**, representada por don **JAIME REYES LINDSAY**, cédula de identidad N°9.008.741-K, y don **FELIPE CELIS MONTT**, cédula de identidad N°12.222.399-K, todos domiciliados en calle Avenida Apoquindo N°5550, piso 8, de la comuna de Las Condes, Santiago y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en adelante la "**Presidencia**", **RUT N°60.000.000-4**, debidamente representada por su Directora Administrativa (S), según se acreditará, doña **FRESIA FARIAS GARCÍA**, cédula de identidad N°4.518.783-7, ambas domiciliadas en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, vienen a suscribir el presente convenio:*

**PRIMERA.** Con el objeto de brindar atención interdisciplinaria de calidad, requerida por los afiliados(as) al Servicio de Bienestar, y de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°28, de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Reglamento particular del Servicio de Bienestar de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Presidencia de la República aprobado mediante Decreto N°169 de fecha 14 de agosto de 1996, de la Dirección Administrativa de la Presidencia, es posible la suscripción de convenios con instituciones comerciales que permitan acceder a descuentos por compras de bienes y servicios.

**SEGUNDA.** Mediante el presente instrumento, la empresa y la Presidencia de la República convienen celebrar un convenio, mediante el cual la empresa se obliga a otorgar un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros por parte de los afiliados (as) al servicio de bienestar de la Presidencia de la República, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

- 0,5 kg gas licuado de Petróleo
- 11 kg gas licuado de Petróleo
- 15 kg gas licuado de Petróleo
- 45 kg gas licuado de Petróleo

El precio de compra será el equivalente al publicado cada viernes en el Convenio Marco ID 2239-7-LP15 "Gas Licuado de Petróleo y Gas Natural", en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**TERCERA.** Por medio del desarrollo de un proceso interno, previamente establecido, el Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República, reunirá mensualmente las solicitudes de vales de gas de los funcionarios(as) afiliados al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República.

Con esa información, emitirá una solicitud de compras a la empresa, indicando cantidades de vales, los kilos de cilindros requeridos, plazo de entrega, lugar de entrega.

La empresa se obliga a hacer entrega dentro de un plazo mínimo de 48 horas de enviada la orden de compra, de los vales de gas al Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República en sus dependencias ubicadas en calle Teatinos 92, piso 10, comuna de Santiago, el que será responsable de su resguardo, custodia y distribución.

**CUARTA.** El Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República actuará como intermediario entre la Empresa y sus afiliados(as). Para dicho efecto, realizará la recaudación de las sumas enteradas por los funcionarios(as) de acuerdo a los procedimientos internos. Además, efectuará el pago a la empresa en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la orden de compra.

El Servicio de Bienestar de la Presidencia de la República pondrá a disposición de los afiliados(as) los vales de gas adquiridos, previa verificación de que se efectuó el pago directo o descuento por planilla del valor de estos.

**QUINTA.** La adquisición de los cilindros de gas se efectuará directamente por los afiliados(as) en los locales/repartidores de venta de la empresa, mediante la entrega de él o los vales de gas.

Condiciones Particulares del Convenio:

- **Sucursales:** Dejase establecido que los vales de gas podrán hacerse exigibles en los locales de venta o en los camiones repartidores debidamente identificados por la empresa, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.

La empresa se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 800-20-9000 que requiere cualquier portador del cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, a la (s) dirección (es) requerida (s), en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentren fuera del control de la empresa.

La vigencia de los cupones canjeables o vales de gas licuado envasado en cilindro es de 12 meses. En el caso de extravío de uno o más cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros, la empresa no será la responsable del documento y de su futura utilización, y por lo tanto los afiliados(as) del servicio de bienestar de la Presidencia de la República, no podrán solicitar



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

cupones en su reemplazo.

*Cualquier persona que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de gas licuado envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de Abastible de él o los cupones canjeables de gas licuado envasado en cilindros necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de la empresa ni de la Presidencia de la República.*

**SEXTA.** *El presente convenio tendrá una duración anual, a contar de la suscripción del mismo, plazo en que se renovará en forma automática, sucesiva e indefinida por iguales periodos de tiempo, no obstante que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio, sin expresión de causa y en cualquier época, dando un aviso previo a su contraparte con a lo menos 30 días de antelación, mediante carta certificada remitida al domicilio de su contraparte registrado en este instrumento.*

**SÉPTIMA.** *Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, por lo que cualquier controversia por la aplicación de este convenio, será resuelta, primeramente, por mutuo acuerdo entre las partes, y de persistir las diferencias, éstas serán resueltas por los tribunales ordinarios de su jurisdicción.*

**OCTAVA.** *Este instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando una copia en poder de **ABASTIBLE S.A.** y dos ejemplares en poder de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.***

**NOVENA.** *La personería de don **JAIME REYES LINDSAY**, cédula de identidad N°9.008.741-K, y don **FELIPE CELIS MONTT** para representar a **ABASTIBLE S.A.** consta en escritura pública de fecha 09 de mayo de 2018, Repertorio N°14.343-2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Felix Jara Cadot, que no se inserta por ser conocido por las partes.  
Por su parte, la personería de doña **FRESIA DE LOURDES FARIÁS GARCÍA** para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** consta en el Decreto Exento N°1.111, de fecha 11 de abril de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes."*

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE.**



**FRESIA FARIÁS GARCÍA**  
Directora Administrativa (S)  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

FFG/JLM/MIRG/BPA/BLV

- Distribución:
- Dirección Administrativa
  - Subdirección Administrativa
  - Departamento Gestión de las Personas
  - Subdepartamento de Bienestar y Calidad de Vida
  - Departamento Jurídico
  - Oficina de Partes.